

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. MTRA. BEATRIZ PIÑA VERGARA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TEJAV”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE ROBERTO ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:**

I.1 Es una Entidad de Gobierno de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71, fracciones X y XI inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el artículo 2 párrafo segundo y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.

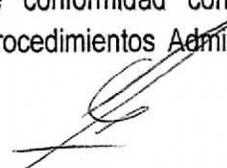
I.2 Con fundamento en lo dispuesto por artículos 36, fracción VI y 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, sus representantes, el C. Lic. José Manuel Pozos Castro, en su carácter de Presidente Constitucional Municipal y la C. Mtra. Beatriz Piña Vergara, en su carácter de Síndica y Representante Legal, quienes tienen la capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos, misma que acreditan con la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 516, tomo CCIV, de fecha 28 de diciembre de 2021, mediante el cual la sexagésima quinta legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite acuerdo con la integración del cabildo del ayuntamiento en cita.

I.3 Cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes número MTU850101H8A, asimismo, señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Juárez número 20, Colonia Centro, C.P. 92800, en esta ciudad de Tuxpan, Veracruz.

I.4 La firma del presente Instrumento Jurídico fue autorizada en Sesión Extraordinaria de Cabildo número Catorce, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, mediante Acuerdo número Cinco.

I.5 Acude a la suscripción de este Convenio de Colaboración, a efecto de utilizar los servicios tecnológicos que ofrece “EL TEJAV” consistentes en: el juicio en línea, la oficialía de partes digital y la notificación electrónica para todas aquellas actuaciones y resoluciones que de conformidad con las leyes en materia de responsabilidades administrativas, así como el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de

Beatriz P.V.



Veracruz deban ser notificadas en los juicios contenciosos administrativos ordinarios o sumarios, los procedimientos de responsabilidad administrativa y recursos de revisión que se tramitan ante “EL TEJAV”.

## II. DECLARA “EL TEJAV” QUE:

II.1 Es un organismo constitucional autónomo del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, es la máxima autoridad en la materia, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 67, párrafo primero, así como la fracción VI del mismo.

II.2 Se encuentra debidamente representado en este acto por el Magistrado Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez, en su carácter de Presidente, como lo acredita con la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 010, tomo II, de fecha siete de enero del año dos mil veintidós, misma que contiene el acuerdo número TEJAV/1EXT/06/22, aprobado por unanimidad, emitido por el Pleno del Organismo Autónomo antes citado; por lo que tiene las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en la fracción XVIII del artículo 22, en íntima relación con lo previsto en con el artículo 10 y en la fracción I del numeral 11, ambos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

II.3 Señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Distribuidor Vial las Trancas, Torre Olmo número 1009, piso 3, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 en Xalapa, Veracruz.

## III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. El 14 de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 410 el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Tribunal establece los Lineamientos para la Notificación por Lista de Acuerdos Electrónica y los Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Juicio en Línea. Asimismo, el 27 de enero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Número Extraordinario 038, el Acuerdo mediante el cual el Pleno establece los Lineamientos para el Funcionamiento de la Oficialía de Partes Digital. Por último, el 23 de marzo de dos 2022, se publicó el Acuerdo mediante el cual, el Pleno modifica los Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Juicio en Línea, en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 116, tomo IV.

Beatriz P.V.



II.3. Cuentan con los recursos humanos y materiales suficientes para implementar los servicios digitales que son objeto de este convenio, tales como el juicio en línea, la oficialía de partes digital y el procedimiento de notificación por vía electrónica de todos los actos o resoluciones que se adopten en los juicios contenciosos administrativos, procedimientos de responsabilidad administrativa y recursos de revisión que actualmente se tramitan ante “EL TEJAV”, en los que sea parte “EL AYUNTAMIENTO”, a través del área encargada de la defensa jurídica de la administración pública municipal centralizada, o en su caso, a través de su autoridad investigadora o sustanciadora dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto la utilización entre “LAS PARTES” de los servicios digitales con que cuenta “EL TEJAV”, a saber: el juicio en línea, la notificación electrónica y la oficialía de partes digital, en términos de las leyes en materia de responsabilidades administrativas, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Juicio en Línea, los Lineamientos de Notificación por Lista de Acuerdos Electrónica, los Lineamientos para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Digital y demás normatividad aplicable

“EL AYUNTAMIENTO” utilizará el servicio digital de juicio en línea en los juicios de lesividad que decida promover, así como en todos aquellos juicios de nulidad en los que tenga la calidad de parte o autoridad vinculada y esta modalidad digital haya sido elegida por la actora.

La implementación de la notificación vía electrónica se llevará a cabo en todas las actuaciones y resoluciones que deban ser notificadas a “EL AYUNTAMIENTO” en los juicios contenciosos administrativos ordinarios o sumarios, juicios de lesividad, procedimientos de responsabilidad administrativa y recursos de revisión que se tramitan ante “EL TEJAV”, a través del área administrativa encargada de la defensa jurídica de la Administración Pública Municipal Centralizada, o en su caso, a través de su autoridad investigadora o sustanciadora dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

A través de la oficialía de partes digital, las Salas de “EL TEJAV”, recibirán vía electrónica el desahogo de las diligencias que tenga que cumplimentar “EL AYUNTAMIENTO” generando, conforme a la normativa conducente, el acuse de recibido correspondiente.

Beatriz P.V.





Todo lo anterior, con la finalidad de hacer más eficiente las comunicaciones procesales, de optimizar los tiempos de entrega y de recepción, y ante la necesidad de dar cabal cumplimiento, a las diferentes atribuciones que tienen encomendadas **"LAS PARTES"**, en el respectivo ámbito de sus competencias.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL TEJAV".**

**"EL TEJAV"** garantizará que en el sistema informático respectivo sean registrados todos los juicios y procedimientos en los que **"EL AYUNTAMIENTO"** actúe con el carácter de parte o autoridad vinculada ya sea a través del área administrativa encargada de la defensa jurídica de la Administración Pública Municipal Centralizada, o bien, a través de su autoridad investigadora o sustanciadora dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa; lo anterior a fin de que sean visualizados por éstas y se encuentren en posibilidades de ser notificadas vía electrónica. Asimismo, **"EL TEJAV"** garantizará el funcionamiento de los sistemas que permitan recibir, a través de la oficialía de partes digital, el desahogo de las diligencias en los juicios o procedimientos en los que **"EL AYUNTAMIENTO"** sea parte o autoridad vinculada.

Para tal efecto, las salas que integran **"EL TEJAV"** deberán acordar la realización del desahogo de las diligencias, así como la notificación electrónica en cada juicio y procedimiento en los que **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través del área administrativa encargada de la defensa jurídica de la Administración Pública Municipal Centralizada, o en su caso, a través de la autoridad investigadora o sustanciadora, sea parte o autoridad vinculada en términos de la cláusula QUINTA del presente Convenio de Colaboración; debiendo informar los datos de esos juicios, procedimientos de responsabilidad administrativa y recursos de revisión a la Subdirección de Innovación Tecnológica de **"EL TEJAV"** dentro de los tres días siguientes a la firma de este instrumento, a fin de que esta área realice el registro correspondiente en el sistema informático.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, a través del área administrativa encargada de la defensa jurídica de la Administración Pública Municipal Centralizada, deberá informar a **"EL TEJAV"**, a través de la Secretaría General de Acuerdos, aquellos juicios y procedimientos en los que les asista la calidad de parte o autoridad vinculada y que no sean visualizados dentro del sistema informático en que se llevarán a cabo las notificaciones electrónicas.

El uso de la oficialía de partes digital, como medio para presentar promociones ante **"EL TEJAV"**, se hará a través del servidor público del área administrativa encargada de la defensa jurídica de la Administración Pública Municipal Centralizada, o en su caso, a través de la autoridad investigadora o sustanciadora de **"EL AYUNTAMIENTO"** que cuente con facultades para tal fin, mediante la utilización de la Firma Electrónica del Poder Judicial de la Federación (FIREL) como mecanismo de autenticación.

Bautiz P.V.

  
4



#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) **"EL AYUNTAMIENTO"** acepta sujetarse al procedimiento previsto en los Lineamientos para la Notificación por Lista de Acuerdos Electrónica a fin de que le sean notificados vía electrónica todos los acuerdos y resoluciones emitidos por **"EL TEJAV"** conforme al Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes en materia de responsabilidades administrativas.
- b) **"EL AYUNTAMIENTO"** acepta sujetarse al procedimiento previsto en los Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Juicio en Línea y demás normatividad aplicable cuando tramite un juicio o comparezca a alguno que se sustancie en la modalidad en línea, así como, a sujetarse a los Lineamientos para el Funcionamiento de la Oficialía de Partes Digital y demás normatividad aplicable cuando haga uso de este servicio.
- c) **"EL TEJAV"** se compromete a garantizar la funcionalidad y operatividad de los sistemas informáticos, mediante los cuales se llevarán a cabo las notificaciones electrónicas a **"EL AYUNTAMIENTO"**, se sustancian los juicios en línea y se brinda el servicio de la oficialía de partes digital.
- d) En este acto **"EL TEJAV"** entrega a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en sobre cerrado, el nombre de usuario y contraseña para el área administrativa encargada de la defensa jurídica de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como para la autoridad investigadora o sustanciadora, los cuales constituyen conjuntos alfanuméricos necesarios para el acceso al Portal de Notificaciones, el cual estará disponible en la página de internet de **"EL TEJAV"** a efecto de notificarse de los acuerdos y resoluciones que se dicten.
- e) **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a que los titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y la autoridad investigadora o sustanciadora, obtengan la Firma Electrónica del Poder Judicial de la Federación (FIREL) como mecanismo de autenticación para presentar promociones en la oficialía de partes digital de **"EL TEJAV"**.
- f) **"LAS PARTES"** acuerdan que los alcances del presente Convenio de Colaboración tendrán efectos en todos aquellos juicios, procedimientos de responsabilidad administrativa y recursos de revisión en los que actualmente **"EL AYUNTAMIENTO"** cuente con la calidad de parte o autoridad vinculada, por conducto de las áreas que cuenten con facultades de representación debidamente acreditadas ante **"EL TEJAV"**.

Beatriz P. U.

- g) “EL TEJAV” se compromete a capacitar al personal que designe “EL AYUNTAMIENTO” para el manejo y uso del sistema informático mediante el cual se realizará la notificación electrónica y en caso de ser necesario de los demás servicios digitales, en el día y horario que “LAS PARTES” definan con oportunidad.

#### **QUINTA. EFECTOS DEL CONVENIO.**

El Secretario General de Acuerdos de “EL TEJAV” remitirá una copia certificada del presente instrumento a la Sala Superior, así como a las salas unitarias a fin de que, en cada expediente donde se deban practicar notificaciones a “EL AYUNTAMIENTO”, a través del Área Administrativa encargada de la defensa jurídica de la Administración Pública Municipal Centralizada, o en su caso, a través de su autoridad investigadora o sustanciadora, obre el respectivo acuerdo en el sentido de que, en razón de este Convenio de Colaboración y sus efectos, las notificaciones se realizarán por vía electrónica de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes en materia de responsabilidades administrativas y los Lineamientos para la Notificación por Lista de Acuerdos Electrónica.

#### **SEXTA. ENLACES INSTITUCIONALES.**

“LAS PARTES” convienen mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesorías e intercambiar información oportuna, con el fin del correcto desarrollo del objeto del presente Convenio, por ello se designan como enlaces institucionales:

Por parte de “EL TEJAV”:

- Mtro. Antonio Dorantes Montoya, Secretario General de Acuerdos.

Por parte de “EL AYUNTAMIENTO”:

- Lic. Eduardo Andrade Rocha, Director de Asuntos Jurídicos.

#### **SÉPTIMA. RECOMENDACIONES.**

“LAS PARTES” convienen en formularse las recomendaciones que estimen procedentes cuando se detecten deficiencias en el intercambio de información o cualquier otra circunstancia que deba corregirse, asimismo se comprometen a dar seguimiento a las acciones, recomendaciones o solicitudes formuladas hasta su conclusión definitiva.

#### **OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Toda la información relacionada con este Convenio de Colaboración, será pública y “LAS PARTES” autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo. “LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las

Beatriz P. v



acciones necesarias para que tal información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la correspondiente a nivel estatal, y en lo que resulte aplicable la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, siempre y cuando tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto del mismo y se formalicen por escrito, entendiéndose que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas; tales modificaciones se harán mediante el convenio modificatorio respectivo, suscrito por quien tenga facultad de representación para hacerlo y la modificación o adición obliga a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.**

**"LAS PARTES"** reconocen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio de Colaboración, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

De igual forma, cada una de ellas será responsable en la operación y servicios que se presten en sus propios sistemas informáticos y tecnológicos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir efectos a partir del primer día hábil del mes de mayo de dos mil veintidós, y tendrá una vigencia indefinida.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Los efectos de este Convenio de Colaboración podrán darse por concluidos, de manera escrita, en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**
- b) A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra, con al menos 90 (noventa) días naturales de anticipación.

En ambos casos **"LAS PARTES"** tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

*Beatriz R-V*



### DÉCIMA TERCERA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Que para el tratamiento de los datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3, fracción XXXIII, 4, 16, 17 y 18; además se comprometen a garantizar el derecho de acceso a la información pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 9, 11 fracción XI, 68, 110, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razón por la cual, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitada, se proporcione la información que obra en el presente Instrumento Jurídico, salvo aquella información que la misma Ley considere como reservada o confidencial, en apego a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado o empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o designó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** deslindan de toda responsabilidad la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en la presente cláusula.

### DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

**"LAS PARTES"** serán responsables por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor con motivo del objeto del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a salvaguardar los intereses de la otra parte en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la normativa vigente en materia de protección a la propiedad industrial y derechos de autor.

### DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO.

La relación entre **"LAS PARTES"** se considera estricta y únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente Convenio de Colaboración no representa, ni podrá considerarse o será susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución de los objetivos precisados en la cláusula primera del presente instrumento.

Beatriz B V



**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

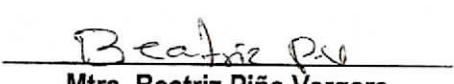
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que los asuntos que no se encuentren expresamente contemplados en sus propias cláusulas o las dudas que se presenten en su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones tomadas se harán constar por escrito, mismas que formarán parte integrante del presente instrumento, utilizando un mecanismo convencional de amigable composición.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuatuplicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a cinco de abril del año dos mil veintidós.

Por “EL AYUNTAMIENTO”

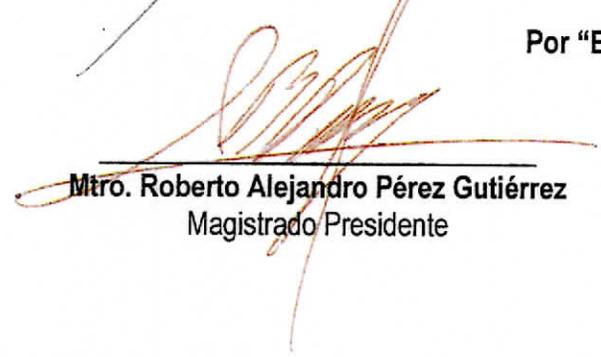


Lic. José Manuel Pozos Castro  
Presidente Constitucional Municipal

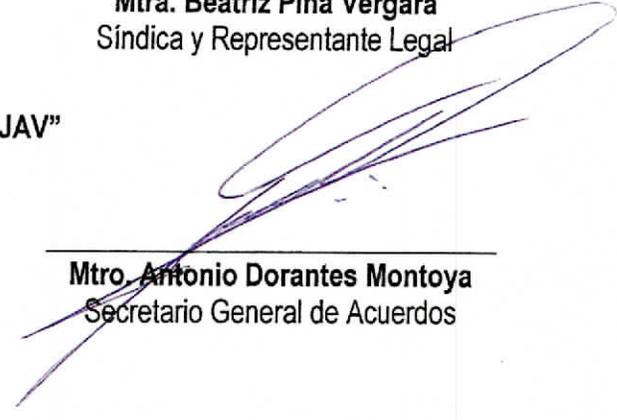


Mtra. Beatriz Piña Vergara  
Síndica y Representante Legal

Por “EL TEJAV”



Mtro. Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez  
Magistrado Presidente



Mtro. Antonio Dorantes Montoya  
Secretario General de Acuerdos

“Las firmas que ostenta la presente hoja, forman parte integral del convenio general de colaboración institucional celebrado entre el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz y el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz, constante de nueve fojas, a los 5 días del mes de abril del año dos mil veintidós, identificado con el número de registro CONVENIO/TEJAV/002/2022.”